



Ciudad de México, 7 de febrero de 2024

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-294/2023.

PARTE ACTORA: REYES FLORES
HURTADO.

PARTE DEMANDADA: LUIS FERNANDO
SALAZAR FERNÁNDEZ.

ASUNTO: Se dicta prórroga para la emisión
de resolución

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 7 de febrero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:30 horas del día 7 de febrero de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 7 de febrero del 2024.

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-294/2023.

PARTE ACTORA: REYES FLORES
HURTADO.

PARTE DEMANDADA: LUIS FERNANDO
SALAZAR FERNÁNDEZ.

ASUNTO: Se dicta prórroga para la emisión
de resolución

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que con base en el artículo 49 incisos j) y o) de nuestro Estatuto el cual establece:

“Artículo 49. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

j. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

(...)

o. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto; (...)”.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54º del Estatuto, en la parte conducente:

“Artículo 54º. ... La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, **incluyendo la ampliación de los plazos...**”.

Por su parte, el artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, se establece lo siguiente:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo de cinco días naturales, a partir de la última diligencia”.

Lo anterior, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los elementos de pruebas, así como de las constancias que obran en autos, esta Comisión Nacional señala que la emisión de la resolución del expediente citado al rubro se **prorrogará por un término de 5 días**, lo anterior con la finalidad de no violentar los derechos de las partes.

VISTA la cuenta que antecede, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se deja sin efectos** la fecha límite para la emisión de la resolución del expediente al rubro citado.
- II. Se señala una prórroga de 5 días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo para emitir la resolución que en derecho corresponda.
- III. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese el presente acuerdo** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de 3 días, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**